

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00052

Teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió la demanda en tiempo, pues los escritos subsanatorios fueron recepcionados en la cuenta del correo institucional de esta oficina el 2 de febrero de 2021 a las 5:06 p.m. y 5:21 p.m., es decir, extemporáneamente (arts. 109 y 122 C.G.P.), el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la misma codificación,

**RESUELVE:**

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e589801f606a612afa978089ee41aca5814269c458baf7fc491c11c07591109**

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-32 de 2 de marzo de 2021

Documento generado en 01/03/2021 03:44:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**